

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de abril de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00137 - 00 (*Cuaderno principal*)

Advirtiendo que se presenta demanda ejecutiva con base en un pagaré (p. 1 pdf 01 cp.) en el cual no se indica el año de su vencimiento, aspecto que ni siquiera fue advertido por la libelista en el relato de sus hechos, se encuentra que el título valor carece de un requisito esencial relativo a la «*forma de vencimiento*» (art. 709 CCo.) en la medida de que no determinó completamente el «*día cierto*» en que venció la obligación cambiaria ni el mismo es determinable (num. 2° art. 673 *ibidem*), tornándose inexistente el negocio jurídico (inc. 2° art. 898 *ib.*), lo que de suerte también genera que la obligación contenida en el documento cartular sea inejecutable por carecer de expresividad y exigibilidad (art. 422 CGP), razón por la cual, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. NEGAR mandamiento de pago respecto del pagaré número 00130158005002129591 dentro del proceso EJECUTIVO formulado por AECSA S.A. como endosataria en propiedad del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. en contra de JUAN ANDRÉS CALA PATIÑO.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.12 del 05 /04/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **798f7a873ba14ad8cf5b34f2f404827fdb97701e8575d206595e9ddbfa009cb**

Documento generado en 04/04/2022 05:07:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>